CE Nº 06
ID Nº 284.540

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 145/2014

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante del Regimiento Escolta Presidencial Cnel DEM EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA,** con Cédula de Identidad Nº 936064, nombrado por Orden General Nº 167 del Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas de la Nación, de fecha 28 de agosto del 2013, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa **VENTAS EN PARAGUAY S.A.** con **RUC Nº 80063358-0** domiciliada en Avda. Fernando de la Mora Nº 1329 c/ Bartolomé de las Casas, Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 562719** representada para este acto por el **Sr. MARCELO ANTONIO RAMÍREZ TELLEZ** con Cédula de Identidad Nº 1620559, conforme al Poder General para Trámites Administrativos conferida ante la Escribana Pública Lilian Cristina Blasia Franco Reyes de fecha veinte y tres de agosto de dos mil catorce, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICION DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD PARA EL REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del PROVEEDOR;
2.5. Resolución de Adjudicación Nº 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 550 (Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de **Gs 70.737.000** (Guaraníes setenta millones setecientos treinta y siete mil), de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	5	0	550	10	3	99	Gs 70.737.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **284540** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por Excepción Nº 06/14 - **"Adquisición de Equipos Militares y de Seguridad para el REP"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA

Marcelo Ramírez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A.

por Resolución de Adjudicación Nº 310 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 10 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

Lista de Bienes Adjudicados

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	46181507-005	CHALECO TACTICO	Magen Group	China	Unidad	Unidad	30	1.890.000	56.700.000
4	46181505-001	RODILLERA PROTECTORA	Magen Group	China	Unidad	Unidad	30	152.900	4.587.000
6	46181811-001	ANTIPARRA	Magen Group	China	Unidad	Unidad	30	315.000	9.450.000
TOTAL									**70.737.000**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de Gs 70.737.000 (Guaraníes setenta millones setecientos treinta y siete mil).-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por el PROVEEDOR. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN • REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL • COMANDANCIA

Marcelo Ramírez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A.

reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares. **El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR**, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **VISION BANCO** Cuenta Corriente M/L Nro. 90032091/4.

***CLÁUSULA SEXTA*: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).**
Especificaciones Técnicas de los Bienes Adjudicados:
ÍTEM 02 – CHALECO TACTICO

- Chaleco Táctico con porta placa de protección balística y porta equipos.
- Porta placa de material poliéster
- hombreras acolchadas con malla transpirable aeroespacial
- lado externo con porta equipos tipo mole con los siguientes accesorios:
  - 4 porta cardadores para fusil
  - porta cargador doble de pistola Glock
  - porta radio
  - pouch utilitario 6x6
  - pouch utilitario 6x10
  - Porta pistola (Glock 17)
- lado interno acolchado que facilite la ventilación
- con sistema de liberación rápida delantera
- correa de arrastre trasero extraíble.
- Paneles zonales trasero acolchado con canales de flujo de aire de gran tamaño frente Interior
- Color: Negro
- Tela de Nylon 500D
- Certificación ISO

ÍTEM 04 – RODILLERA PROTECTORA

- Certificación EN14120
- Revestimiento térmico de uretano plástico (TPU) en forma de equis para mayor flexibilidad, con espuma EVA de alta densidad para absorción de impactos.
- Cobertura interna anti deslizante
- Correas Ajustables de spandex con clips de apertura rápida y cierre de gancho y lazo
- Color Negro.
- Con certificación ISO.

ÍTEM 06 – ANTIPARRA

- Protector ocular táctico (antiparra)
- CUMPLIR GL-PD 10-12 MCEP ESTÁNDAR,
- PROTECTOR OCULAR MULTI-FUNCIONAL
- Sistema de ventilación SIMÉTRICA que mantenga sin niebla
- 2,5 mm lente que proporcione 100% de protección UV
- RX INSERT SE ADAPTA A LA WX TALON
- DISEÑO DE PERFIL BAJO que sea compatible con visión nocturna
- CUMPLIR CON STANDARD ANSI Z87.1-2003 ALTA VELOCIDAD

***CLAUSULA SEPTIMA*: VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

Marcelo Ramírez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 145/2014

***CLAUSULA OCTAVA*: ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectada en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial).

***CLAUSULA NOVENA*: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

9.1. La provisión de los bienesy/o servicios podrá ser solicitada al PROVEEDOR a partir de la firma del presente contrato, a través de una Orden de Compra.

9.2. EL plazo de entrega de los bienes y/o servicios será después de 48 horas de recepcionada la respectiva Orden de Compra por parte del PROVEEDOR.

9.3. El lugar de entrega de los bienes adjudicados será en las direcciones de cada Unidad responsables de los Programas y Sub programas correspondientes, como se indica a continuación:

- 2.3.5 Regimiento Escolta Presidencial: Avda. Gral. Santos y Avda. Mcal López – REP Tel 021-204823.

9.4. La orden de compra, para su validez, deberá estar firmada por los responsables del programa y subprograma presupuestario.

9.5. Una vez recibida la provisión de los bienes y/o servicios la CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta.

9.6. La falta de entrega en la provisión de los bienes y/o servicios por motivos de fuerza mayor (debidamente justificada por el PROVEEDOR) podrá ser prorrogable, previa aceptación de la convocante hasta 2 días hábiles.

9.7. En caso de que los bienes y/o servicios no cumplan en algunas de sus especificaciones técnicas, al ser verificado por parte del comité de recepción, se redactará un "Acta de Rechazo", en el cual se expondrán las causas de la no recepción, consignando todos los detalles necesarios con las firmas del PROVEEDOR y del comité de recepción. En caso de que el PROVEEDOR no firmase no invalidará el acta.

9.8. Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del PROVEEDOR será de 2 días hábiles contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

9.9. El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y/o servicios ala CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas, servicios conexos y demás disposiciones del presente Contrato.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela CONTRATANTE, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · COMANDANCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Marcelo Ramírez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la CONTRATANTE su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMO PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación del CONTRATANTE al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** al CONTRATANTE deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la CONTRATANTE, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la CONTRATANTE, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la CONTRATANTE o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la CONTRATANTE y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del PROVEEDOR, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
COMANDANCIA

Marcelo Ramirez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A

El CONTRATANTE no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**

Con la entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al PROVEEDOR. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la CONTRATANTE.

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**

El PROVEEDOR presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del Contrato, extendida a la orden de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 "Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación", de conformidad al Formulario N° 3 Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato de "GARANTIA DE CUMPLIMIENTO". La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del CONTRATANTE dentro del mencionado plazo.

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR conforme a la ley y al contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el CONTRATANTE y devuelta al PROVEEDOR a más tardar dentro de los veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha en que el PROVEEDOR haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

La vigencia de la declaración jurada de complimiento de contrato deberá ser hasta 28 días después del vencimiento del contrato.

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA

Marcelo Ramírez Tellez
Presidente
Ventas en Paraguay S.A

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMO NOVENA*: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de diciembre del 2014.

MARCELO ANTONIO RAMÍREZ TELLEZ **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR**	**EULOGIO RAMON ORTEGA PEÑA** **CNEL DEM-COMANDANTE DEL REP** **CONTRATANTE**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION · REGIMIENTO ESCOLTA PRESIDENCIAL · REPUBLICA DEL PARAGUAY · COMANDANCIA

VENTAS EN PARAGUAY S.A.
RUC: 80063358-0